



# Seminarios de Teoría y Práctica Notarial

UNIDAD TEMÁTICA 6.

ACTAS Y PODERES

ESC. LEANDRO N. POSTERARO SANCHEZ

# ACTAS

- ▶ REGULACIÓN LEGAL: ARTS. 310-312 CCCN.
- ▶ EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL INTRODUCE COMO INTERESANTE NOVEDAD LA REGULACIÓN DE LAS ACTAS DE CONSTATAción NOTARIALES. SIN DUDA SE TRATA DE UN AVANCE EN LA MATERIA, LA CUAL HASTA ENTONCES ESTABA CIRCUNSCRIPTA A LAS LEGISLACIONES NOTARIALES LOCALES, DE LAS CUALES SE HA NUTRIDO LA ACTUAL NORMATIVA DE FONDO.

# ACTAS

- ▶ Sección 5, del Capítulo 5, Título IV de Hechos y Actos Jurídicos.
- ▶ SIN PERJUICIO DE ELLO QUEDARÁN TOTALMENTE VIGENTES AQUELLAS REGLAMENTACIONES LOCALES QUE COMPLEMENTEN AL NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL, COMO LUEGO VEREMOS EN EL PRESENTE.
- ▶ LEY 9020: ART 158-161

# ACTAS

## ▶ CONCEPTO:

EL ART. 310 DEL C. C Y C. LAS DEFINE COMO “LOS DOCUMENTOS NOTARIALES QUE TIENEN POR OBJETO LA COMPROBACIÓN DE HECHOS.”

DOCUMENTO NOTARIAL QUE TIENE POR OBJETO LA COMPROBACIÓN DE HECHOS OCURRIDOS EN PRESENCIA DEL NOTARIO.

▶ DIFERENCIA RESPECTO DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS PROPIAMENTE DICHAS LAS CUALES EL MISMO ORDENAMIENTO EXPRESA QUE CONTIENEN UNO O MÁS ACTOS JURÍDICOS (ART. 299).

# ACTAS

## ► REQUISITOS:

EL ART. 311 DEL C. C Y C. DETERMINA LOS MISMOS; DE TODAS FORMAS RECORDAMOS QUE LOS ORDENAMIENTOS LOCALES PODRÁN COMPLEMENTARLOS EXIGIENDO TAMBIÉN OTROS. EL ART. SE HA NUTRIDO DE LA LEY 404 (ART. 83) DE CABA. Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS PROVINCIALES.

## PRINCIPIO GENERAL:

LAS ACTAS ESTÁN SUJETAS A LOS REQUISITOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

# ACTAS

## ► REQUISITOS COMUNES CON TODA ESCRITURA:

-EXTENDERSE EN EL PROTOCOLO NOTARIAL (ART 299). EXTRAPROTOCOLARES POR LEYES LOCALES??

-SER REDACTADAS EN IDIOMA NACIONAL, CON LA SALVEDAD DEL ART 302 PARA AQUELLOS QUE NO SEPAN EL IDIOMA.

## REQUIRENTES QUE NO CONOCEN EL IDIOMA NACIONAL:

MINUTA FIRMADA POR EL REQUIRENTE TRADUCIDA POR TRADUCTOR PÚBLICO O INTÉRPRETE (SI NO HAY TRADUCTOR EN EL LUGAR O POR LA URGENCIA DEL CASO NO SE LO PUDIERE CONSEGUIR). TANTO LA MINUTA DE REQUERIMIENTO COMO LA TRADUCCIÓN DEBERÁN AGREGARSE AL PROTOCOLO.

# ACTAS

## ► REQUISITOS COMUNES CON TODA ESCRITURA:

DILIGENCIA CON PERSONAS QUE NO CONOCEN EL IDIOMA:

EN CASO QUE SEA IMPRESCINDIBLE LA PRESENCIA DEL REQUERENTE QUE NO CONOCE EL IDIOMA NACIONAL, EL MISMO DEBERÁ ESTAR ASISTIDO POR TRADUCTOR O INTÉRPRETE. A LOS EFECTOS DE LA FIRMA DEL REQUERENTE RESPECTO DE LA DILIGENCIA CONSIDERAMOS QUE SE DEBERÁ EFECTUAR LA TRADUCCIÓN POR EL TRADUCTOR Y FIRMADA POR AMBAS PERSONAS, AL IGUAL QUE EL ACTA.

# ACTAS

## ► REQUISITOS COMUNES CON TODA ESCRITURA:

### -ESPACIOS EN BLANCO:

NO SE DEBEN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO, NI UTILIZAR ABREVIATURAS, O INICIALES, EXCEPTO QUE ESTAS DOS ÚLTIMAS CONSTEN EN LOS DOCUMENTOS QUE SE TRANSCRIBEN, SE TRATE DE CONSTANCIAS DE OTROS DOCUMENTOS AGREGADOS O SEAN SIGNOS O ABREVIATURAS CIENTÍFICAS O SOCIALMENTE ADMITIDAS CON SENTIDO UNÍVOCO.

ACTAS: NO SE CONSIDERAN ESPACIOS EN BLANCO EL EXISTENTE ENTRE EL REQUERIMIENTO Y LA DILIGENCIA. (RN)

# ACTAS

► REQUISITOS COMUNES CON TODA ESCRITURA:

NÚMEROS: PUEDEN USARSE NÚMEROS, EXCEPTO PARA LAS CANTIDADES QUE SE ENTREGAN EN PRESENCIA DEL ESCRIBANO (ART 303).

ACTAS: GRALTE. NO CONTIENEN ACTOS JURÍDICOS.

EXCEPCIONES: PAGOS EN PRESENCIA DEL NOTARIO DURANTE DILIGENCIA. ACUERDOS PRIVADOS.

# ACTAS

► REQUISITOS COMUNES CON TODA ESCRITURA:

OTORGANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA:

Conforme art. 304: pero que sabe escribir deberán intervenir dos testigos y el requerimiento deberá hacerse en base a una minuta firmada por la persona y agregar la misma al protocolo. Asimismo deberá ser asistida por dos testigos con quienes se comunique de forma que éstos puedan dar cuenta del conocimiento y comprensión del acto del requirente.

# ACTAS

► Requisitos comunes con toda escritura:

PERSONA REQUERIDA CON DIFICULTADES AUDITIVAS?:

NECESARIA LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS QUIENES SE PUEDAN COMUNICAR CON DICHA PERSONA A TRAVÉS DEL LENGUAJE DE SEÑAS Y ASÍ SE PUEDA DEJAR CONSTANCIA QUE LA PERSONA CONOCE Y COMPRENDE LA DILIGENCIA DE LA CUAL FORMA PARTE.

CASO CONTRARIO NO PODRÁ EFECTUARSE DILIGENCIA CON DICHA PERSONA.

# ACTAS

## ► REQUISITOS COMUNES CON TODA ESCRITURA:

CONTENIDO: (ART 305)

REQUERIMIENTO DEBERÁ CONTENER:

Lugar y fecha, y la hora en caso que requirente o notario lo considere conveniente (se recomienda que así sea).

Nombre, apellido, fecha de nacimiento, documento de identidad, domicilio real y especial (si lo hubiera), estado civil (no es necesario nombre de cónyuge o ex cónyuge, ni nombre de padres).

Lectura y firma del requerimiento: quedará a criterio del notario separar el requerimiento de la diligencia, y por ende que el requirente firme el primero.

# ACTAS

► REQUISITOS COMUNES CON TODA ESCRITURA:

CONTENIDO REQUERIMIENTO: (ART 305)

ACONSEJABLE:

SEPARACIÓN A EFECTOS PRÁCTICOS, INCLUSO PARA EVITAR QUE ANTE UNA DILIGENCIA QUE NO RESULTARA MUY BENEFICIOSA AL REQUIRENTE, ÉSTE SE NEGARE A FIRMAR, QUEDANDO EL ACTA SIN FIRMA ALGUNA, Y DEBIENDO EL NOTARIO COLOCAR LA NOTA PERTINENTE DE DESISTIMIENTO.

FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO LUEGO DE LA DEL REQUIRENTE

# ACTAS

► Requisitos: (art 311/art 158 LEY 9020)

Requerimiento:

- a. Se debe hacer constar el requerimiento que motiva la intervención del notario y, en su caso, la manifestación del requirente respecto al interés propio o de terceros con que actúa.
- b. El requirente podrá manifestar su interés propio o de terceros, lo cual no será necesario acreditar (art 158 9020).

# ACTAS

## ► Requerimiento:

Se trata del motivo por el cual se solicita al notario su actuación a efectos de la constatación.

¿Es obligatorio identificar al requirente conforme art. 306?:

De una lectura superficial del art 311 pareciera que al someterse las actas a los requisitos de las escrituras públicas y no haber modificación al respecto en el art. citado deberíamos identificar al requirente conforme art. 306. (conocimiento o documento idóneo)

# ACTAS

## ► REQUERIMIENTO:

¿ES OBLIGATORIO IDENTIFICAR AL REQUERENTE CONFORME ART. 306?:

EL OBJETO DE UN ACTA NO ES UN NEGOCIO JURÍDICO SINO HECHOS, LOS CUALES EXISTIRÁN INDEPENDIENTEMENTE DE LA PERSONA QUE REQUIERA DEJAR PLASMADA SU EXISTENCIA INDUBITABLE EN UN ACTA.

LOS HECHOS QUE LAS ACTAS DOCUMENTAN EXISTEN, CON INDEPENDENCIA QUE PUDIERA EXISTIR UNA SUSTITUCIÓN DE PERSONAS.

URGENCIA EN CONSTATACIÓN: REQUERENTE NO CONOCIDO Y SIN DNI. YA NO HAY TESTIGOS CONOCIMIENTO.

# ACTAS

## ► REQUERIMIENTO:

-EL REQUERENTE DEBE ACREDITAR UN INTERÉS LEGÍTIMO A JUICIO DEL NOTARIO. No hace falta acreditar la personería del requirente salvo que el notario estime que sea conveniente.

-LA MANIFESTACIÓN DEL REQUERENTE ES SUFICIENTE.

-En el requerimiento se hará constar el motivo de la intervención del notario en forma circunstanciada y precisa a fin de determinar su actividad en la diligencia.

-El acta debe ser autosuficiente.

# ACTAS

## ► DILIGENCIA:

Se trata de la constatación propiamente dicha. Donde notario dejará plasmada en acta los hechos y dichos que ocurren en su presencia

## IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS:

c. No es necesario que el notario conozca o identifique a las personas con quienes trata a los efectos de realizar las notificaciones, requerimientos y otras diligencias.

# ACTAS

## ► DILIGENCIA:

-IDENTIFICACIÓN DEL NOTARIO COMO TAL. (**PREVIAMENTE**):

Si la naturaleza de la diligencia lo requiere el notario DEBE:

- IDENTIFICARSE PREVIAMENTE COMO NOTARIO.
- INFORMAR PREVIAMENTE DEL MOTIVO DE SU PRESENCIA (REQUERIMIENTO).
- INFORMAR PREVIAMENTE DERECHO A CONTESTAR O GUARDAR SILENCIO;
- DEJAR CONSTANCIAS DE MANIFESTACIONES.
- INVITACIÓN A FIRMAR: REHÚSAN A FIRMAR, DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA.

# ACTAS

## ► DILIGENCIA:

ACTAS DE DICHOS DE PERSONAS: SIEMPRE IDENTIFICACIÓN DEL NOTARIO.

ACTAS DE NOTIFICACIÓN: SIEMPRE IDENTIFICACIÓN DEL NOTARIO

ACTAS DE HECHOS: SEGÚN EL CASO PUEDE NO SER NECESARIA IDENTIFICACIÓN ANTE NINGUN PERSONA (POR EJ: CONSTATACIÓN ESTADOS DE BIENES)

# ACTAS

## ► DILIGENCIA: CONTENIDO

NARRAR CON EXACTITUD:

-LUGAR Y HORARIOS.

-HECHOS,

-DECLARACIONES DE REQUERENTE,

-DECLARACIONES DE REQUERIDOS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL ACTO DE LA DILIGENCIA.

-DEJAREMOS CONSTANCIA DE POR QUIÉN FUIMOS ATENDIDOS, QUIÉNES ESTABAN PRESENTES EN EL LUGAR, CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO O IMPOSIBILIDAD TOTAL O PARCIAL DE ELLO.

# ACTAS

## ► DILIGENCIA: RECOMENDACIONES

- a) Si la diligencia se suspende debe leerse al requerido, notificado y requirente y ser firmada por quienes lo deseen y por notario.
- b) Si luego debe continuarse la diligencia podrá hacerse ya en otro documento notarial, siempre haciendo mención al requerimiento que lo motiva; excepto que el notario deba autorizar otros documentos protocolares.
- c) Si las diligencias forman parte de un proceso en el cual no hubo más interrupción que los sucesivos traslados del notario, si hay unidad del contexto deberá plasmarse todo en el mismo documento.

# ACTAS

## ► DILIGENCIA: RECOMENDACIONES:

d) La narración podrá hacerse en forma coetánea (manuscrita o impresora en el lugar) o posteriormente.

e) Si se lo hace luego se deberá cuidar de expresiones como “leo al señor \*\* (requerido o notificado) quien se niega a firmar”. Y suplantarlas por “invitado el señor \*\* a concurrir a mis oficinas a firmar la presente, el mismo se negó a hacerlo”. Por ello importante narrar en tiempo pasado si el acta se redacta ya en oficina del notario.

# ACTAS

## ▶ DILIGENCIA: RECOMENDACIONES:

### IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS REQUERIDAS:

- ▶ ART. 311 EN SU INCISO C) NOS DICE QUE NO ES NECESARIO QUE EL NOTARIO IDENTIFIQUE A LAS PERSONAS REQUERIDAS O NOTIFICADAS O AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN EL ACTO DE LA DILIGENCIA.
- ▶ IDENTIFICACIÓN NO ES LO MISMO QUE INDIVIDUALIZACIÓN.
- ▶ PUEDE DARSE EL SUPUESTO EN QUE POR EL MOTIVO DEL ACTA SEA IMPRESCINDIBLE PROCEDER A LA IDENTIFICACIÓN.
- ▶ **EL NOTARIO NO PODRÁ OBLIGAR DE NINGUNA MANERA A LAS PERSONAS REQUERIDAS A IDENTIFICARSE EXHIBIENDO SU DNI.**
- ▶ SI CONOCE A PERSONA REQUERIDA DEJARÁ CONSTANCIA.

# ACTAS

## ► DILIGENCIA: RECOMENDACIONES:

### IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS REQUERIDAS:

En caso de no conocer a personas requeridas, podremos solicitarle el correspondiente documento de identidad, no estando obligadas a hacerlo.

Si lo hicieren nada impide que el notario en caso de no contarse en el lugar con una maquina para poder efectuar una copia del mismo, pueda obtener una reproducción fotográfica con su teléfono móvil y luego en su notaría proceda a imprimir y agregar al protocolo la misma (art 306 inc. A)

# ACTAS

## ► DILIGENCIA: RECOMENDACIONES:

INC A) DEL ART. 306 NOS DICE QUE EL NOTARIO JUSTIFICARÁ IDENTIDAD “A) POR EXHIBICIÓN QUE SE HAGA AL ESCRIBANO DEL DOCUMENTO IDÓNEO, EN ESTE CASO SE DEBE INDIVIDUALIZAR EL DOCUMENTO Y AGREGAR AL PROTOCOLO **REPRODUCCIÓN CERTIFICADA** DE SUS PARTES PERTINENTES”.

EXHIBICIÓN DNI: FOTO CON CELULAR Y LUEGO IMPRESIÓN.

# ACTAS

## ► DILIGENCIA: IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS REQUERIDAS

NADA IMPIDE QUE TESTIGOS CONOCIDOS POR EL NOTARIO O IDENTIFICADOS CON SU DOCUMENTO IDÓNEO ASEVEREN LA IDENTIDAD DE PERSONAS REQUERIDAS, LO CUAL QUEDA AL CRITERIO DEL PROFESIONAL ATENTO LA DILIGENCIA ENCOMENDADA.

RECOMENDABLE EN: ACTAS NOTIFICACIÓN-ACTAS LABORALES

# ACTAS

## ► DILIGENCIA: FIRMA DE REQUERIDOS/NOTIFICADOS

EL INC. G) DEL ART. 311 NO ES OBLIGATORIA la firma de personas requeridas o notificadas.

Actas con requeridos: hechos/dichos, etc deberemos manifestar a los requeridos PREVIAMENTE de su derecho a firmar o negarse, de lo cual habrá que dejar constancia.

# ACTAS

► DILIGENCIA: FIRMA DE REQUERIDOS/NOTIFICADOS

DEJAR CONSTANCIA: CUIDADO EN REDACCIÓN:

- a) Redacción en el lugar: “invitado a firmar la presente, el Sr. \*\* expresa su negativa (puede o no invocar razones”.
- b) Redacción en la oficina: “invitado a concurrir a mis oficinas al Sr \*\*, se expresó en forma negativa”.
- c) Aceptación de invitación a oficina a firmar pero que no se presenta: Dejar constancia que habiendo transcurrido el día de diligencia hasta las 24hs el señor \*\* no se presentó a firmar, y así cerrar acta.

# ACTAS

## ► REQUISITOS:

### UNIDAD DEL ACTO-CONFECCIÓN DEL ACTA:

f. No requieren unidad de acto ni de redacción; pueden extenderse simultáneamente o con posterioridad a los hechos que se narran, pero en el mismo día, y pueden separarse en dos o más partes o diligencias, siguiendo el orden cronológico;

# ACTAS

## ► Requisitos: Unidad del Acto-Confección del Acta:

-Diligencia se prolonga hasta pasadas las 0 hs del día siguiente: se deberá cerrar el acta en el día y continuar la diligencia en cabeza de escritura remitiéndose el requerimiento formulado con anterioridad.

-Necesarias varias diligencias, por ejemplo, por ausencia del requerido, puede el notario concurrir cuantas veces sea necesario hasta lograr la formalización de la constatación, si son en el mismo día podrá documentarse en la misma acta, pero si debe concurrir en días distintos deberá realizar tantas escrituras-actas como diligencias sean necesarias.

# ACTAS

► REQUISITOS: UNIDAD DEL ACTO-CONFECCIÓN DEL ACTA:

No requieren unidad de acto ni de contexto. Podrán extenderse coetáneamente o con posterioridad a los hechos que se narran y separarse en dos o más partes o diligencias, siguiendo el orden cronológico.

# ACTAS CON CONTENIDO NEGOCIAL

EJEMPLOS: ACUERDO DE PAGO DURANTE DILIGENCIA. EXTINCIÓN LABORAL (ART 241 LCT) PAGOS DURANTE DILIGENCIA

-IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES CONFORME ART. 306 COD. CIV. Y COM, ASÍ COMO DEMÁS REQUISITOS DE ESCRITURAS PÚBLICAS PROPIAMENTE DICHAS,

-REPRESENTACIÓN: ACREDITACIÓN (ART 307).

NEGATIVA A LLEVAR A CABO DILIGENCIA EN CASO DE NO CONTAR CON LOS ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA EL ACTO JURÍDICO.

EL ACTA DE CONSTATAACION SE TRANSFORMA EN ESCRITURA NEGOCIAL

# ACTAS CON CONTENIDO NEGOCIAL

-IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES CONFORME ART. 306 COD. CIV. Y COM, ASÍ COMO DEMÁS REQUISITOS DE ESCRITURAS PÚBLICAS PROPIAMENTE DICHAS,

-REPRESENTACIÓN: ACREDITACIÓN.

Negativa a llevar a cabo diligencia en caso de no contar con los elementos indispensables para el acto jurídico.

# ACTAS

## COMPETENCIA TERRITORIAL:

- ▶ Principio general: el notario podrá llevar a cabo su función en el ámbito territorial asignado por la ley LOCAL.

# TIPOS DE ACTAS

- ▶ ACTAS DE COMPROBACIÓN DE HECHOS
- ▶ ACTA DE SUPERVIVENCIA
- ▶ ACTA DE ENVÍO DE CORRESPONDENCIA
- ▶ ACTA DE DEPÓSITO
- ▶ ACTA DE NOTIFICACIÓN

# ACTAS

- ▶ ACTA DE INTIMACIÓN
- ▶ ACTA DE NOTORIEDAD
- ▶ ACTA DE INCORPORACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN
- ▶ ACTA DE PROTESTO
- ▶ ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN
- ▶ ACTA DE PRESENTACIÓN DE TESTAMENTO CERRADO  
(EXTRAPROTOCOLAR)

# ACTAS

## ACTAS PÁGINAS WEB.

- ▶ IMPORTANCIA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS IDÓNEAS EN LA MATERIA COMO PERITOS INFORMÁTICOS QUE COADYUVEN CON LA ACTIVIDAD NOTARIAL.
- ▶ MUCHAS VECES LA SIMPLE IMPRESIÓN DE CAPTURAS DE PANTALLA NO SERÁ SUFICIENTE PARA LA PRUEBA DE DETERMINADOS HECHOS Y/O CONTENIDOS WEB.

# ACTAS

## ACTAS PÁGINAS WEB: RECOMENDACIONES

- ▶ UTILIZAR ORDENADOR DEL NOTARIO
- ▶ DETALLAR EN FORMA MINUCIOSA TODOS LOS PASOS HASTA LLEGAR A LA PÁGINA WEB A CONSTATAR:
  - PROGRAMA UTILIZADO (INTERNET EXPLORER, GOOGLE CHROME, ETC)
  - DIRECCIÓN WEB COMPLETA EN LA CUAL SE INGRESA.

# ACTAS

## ACTAS PÁGINAS WEB: RECOMENDACIONES

**-IMPORTANTE: DEJAR CONSTANCIA CON LA IMPRESIÓN DE LA PANTALLA RESPECTIVA DEL CÓDIGO FUENTE DE LA PÁGINA WEB; YA QUE ESTO PODRÁ PERMITIR A UN PERITO INFORMÁTICO UBICAR DIRECCIÓN IP Y POSIBLEMENTE A LA JUSTICIA DETERMINAR EL AUTOR DE LA PÁGINA WEB.**

# ACTAS PAGINAS WEB

▶ ¿Cómo obtener el código fuente de la página?

-Ingresar a página web Luego: teclear Ctrl+U.

-Se abrirá otra pantalla la cual contiene el código fuente y habrá que imprimir.

# ACTAS MENSAJES TEXTO/CHAT

## RECOMENDACIONES

- ▶ **INDIVIDUALIZAR EL TELÉFONO, SU NÚMERO DE LÍNEA, EMPRESA Y NÚMERO DE SERIE, ES IMPORTANTE DEJAR CONSTANCIA DEL NÚMERO IMEI, (DEL INGLÉS INTERNATIONAL MOBILE STATION EQUIPMENT IDENTITY, O SEA IDENTIDAD INTERNACIONAL DE EQUIPO MÓVIL), RECORDEMOS QUE EN LAS ESCRITURAS RIGE EL IDIOMA NACIONAL**
- ▶ **RESPECTO DEL NÚMERO DE TELÉFONO DEL REQUIRENTE SERÁ SIMPLE CONSTATARLO EFECTUANDO EL MISMO NOTARIO UNA LLAMADA AL MISMO EN EL MOMENTO DEL ACTA Y DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO.**

# ACTAS MENSAJES TEXTO/CHAT

- ▶ **IMEI se obtiene presionando \*#06# , y es importante dejar constancia del mismo en el acta, así como de la hora en que se ingresa a la memoria del mismo. También puede ser que el requirente tenga ya impresos los mensajes y nos los proporcione con lo cual podremos constatar si la impresión se corresponde con lo observado en la pantalla del teléfono.**
- ▶ **Dejaremos constancia de los pasos que hemos realizado para ingresar a los mensajes, y será necesaria la transcripción de los mismos.**

# ACTAS CORREO ELECTRONICO

- ▶ SE RECONOCE LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL CORREO ELECTRÓNICO.

SOLAMENTE PODREMOS CONSTATAR CORREO ENVIADO O RECIBIDO POR QUIEN FUERE EL TITULAR DE LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO. AQUÍ SE NOS ABRE UN IMPORTANTE INTERROGANTE YA QUE PARA NOSOTROS SERÁ DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO COMPROBAR SI LA PERSONA REQUERENTE EN VERDAD EL USUARIO TITULAR DE LA CUENTA.

- ▶ ABSTENERSE DE CONSTATAR CORREOS ELECTRÓNICOS CUANDO EL REQUERENTE AFIRME QUE LA CUENTA PERTENECE A UNA TERCERA PERSONA, POR MÁS QUE MANIFIESTE TENER AUTORIZACIÓN PARA INGRESAR A LA MISMA PROPORCIONANDO LA CLAVE NECESARIA.

# ACTAS CORREO ELECTRONICO

LEY N° 26388, QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL, TIPIFICA COMO DELICTIVA LA CONDUCTA DE ABRIR, ACCEDER, APODERARSE, SUPRIMIR O DESVIAR INDEBIDAMENTE A UNA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA QUE NO LE ESTÉ DIRIGIDA.

ARTICULO 155. - SERÁ REPRIMIDO CON MULTA DE PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) A PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), EL QUE HALLÁNDOSE EN POSESIÓN DE UNA CORRESPONDENCIA, UNA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, UN PLIEGO CERRADO, UN DESPACHO TELEGRÁFICO, TELEFÓNICO O DE OTRA NATURALEZA, NO DESTINADOS A LA PUBLICIDAD, LOS HICIERE PUBLICAR INDEBIDAMENTE, SI EL HECHO CAUSARE O PUDIERE CAUSAR PERJUICIOS A TERCEROS. ESTÁ EXENTO DE RESPONSABILIDAD PENAL EL QUE HUBIERE OBRADO CON EL PROPÓSITO INEQUÍVOCO DE PROTEGER UN INTERÉS PÚBLICO.

# ACTAS CORREO ELECTRONICO

- ▶ CONVENIENTE INGRESAR DESDE EL PROPIO ORDENADOR DEL NOTARIO EN CASO DE SER POSIBLE, ASÍ COMO EFECTUAR IMPRESIÓN DE LOS CORREOS EN DOS COPIAS, AGREGANDO UNA DE ELLAS AL PROTOCOLO.
- ▶ CONSIGNAR CON EXACTITUD TODOS LOS PASOS QUE VAN REALIZÁNDOSE PARA INGRESAR A LA CASILLA DE CORREO DEL REQUIRENTE.

# ACTAS CORREO ELECTRONICO

► PODREMOS EFECTUAR UNA TRANSCRIPCIÓN O NO, SEGÚN LA EXTENSIÓN DEL CORREO. A TAL EFECTO ES IMPORTANTE HACERLO DESDE LA CABECERA DEL CORREO QUE CONTIENE:

-NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL USUARIO QUE ENVÍA EL MENSAJE;

-NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO;

-NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO DE LA COPIA DEL MENSAJE (CC); FECHA (Y HORA, EN OCASIONES) DEL MENSAJE; TEMA O ASUNTO DEL MENSAJE.

TRANSCRIBIR MÍNIMO ESTA PARTE.

# ACTAS

## ACTAS DE CORREO ELECTRÓNICO

IMPORTANCIA PARA LA LABOR DE PERITOS  
INFORMÁTICOS IMPRIMIR EL **CÓDIGO FUENTE**  
**DE LOS CORREOS**; YA QUE EN BASE AL MISMO  
PODRÍA PROBARSE LA AUTORÍA DE LOS  
MISMOS.

# ACTAS

**ACTAS DE CORREO ELECTRÓNICO: CODIGO FUENTE**

**OUTLOOK EXPRESS**

**HAGA CLIC EN EL MENSAJE CUYO CÓDIGO FUENTE DESEE VER Y, EN EL MENÚ ARCHIVO, HAGA CLIC EN PROPIEDADES.**

**EN LA FICHA DETALLES, HAGA CLIC EN CÓDIGO DEL MENSAJE.**

# ACTAS

## ACTAS DE CORREO ELECTRÓNICO

### Mail (Mac OS X)

Seleccione el mensaje cuyo código fuente desee ver y, vaya al menú superior Visualización / Mensaje y seleccione Fuente sin formato o use el acceso directo Alt + Comando + U.

# ACTAS

## ACTAS DE CORREO ELECTRÓNICO

### Consideraciones importantes:

- ▶ El notario sólo constata la existencia del correo electrónico en determinada casilla o cuenta de correo e ingresando en determinado ordenador.
- ▶ No puede dar fe ni de la veracidad del remitente, ni del autor, ni otros destinatarios; ni de fechas, horas, contenido.

# ACTAS

## ACTAS DE CORREO ELECTRÓNICO

### CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

- ▶ TAMPOCO PUEDE DAR FE DE LA LEGITIMIDAD O ILEGITIMIDAD DE LA OBTENCIÓN DEL CORREO POR PARTE DEL REQUERENTE, EN CUYA COMPUTADORA O WEBMAIL SE ENCUENTRA.
- ▶ DEBEREMOS NEGARNOS A PRESTAR EL SERVICIO CUANDO EL REQUERENTE MANIFIESTE QUE LA CUENTA O CASILLA DE CORREO PERTENECE A OTRA PERSONA.

# ACTAS DE CORREO ELECTRÓNICO

## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

- ▶ EL HECHO CUMPLIDO POR EL OFICIAL PÚBLICO O ACAECIDO EN SU PRESENCIA ES LA EXISTENCIA DEL MAIL, NO SU PROCEDENCIA O DESTINO.
- ▶ SI EL CORREO ELECTRÓNICO ESTUVIERA FIRMADO DIGITALMENTE, DEBERÁ DEJARSE CONSTANCIA DE ELLO, ASÍ COMO LOS DATOS DEL CERTIFICADO DIGITAL ENVIADO CON EL CORREO.

# ACTAS CON VIDEIOGRABACIONES

- ▶ NO SE PODRÁ CONSTATAR VERACIDAD DE IMÁGENES QUE NO FUERON TOMADAS EN PRESENCIA DEL NOTARIO.

EL NOTARIO DEBERÍA ENCONTRARSE EN EL MISMO INSTANTE QUE SON TOMADAS LAS IMÁGENES POR LAS CÁMARAS Y DE LAS GRABACIONES IR DEJANDO CONSTANCIA DE LO QUE SE OBSERVA Y ASEGURARSE QUE LOS ARCHIVOS DE VIDEO OBTENIDOS Y GRABADOS EN MEDIOS FÍSICOS (CD DVD) SE CORRESPONDEN CON LA REALIDAD QUE HABÍA OBSERVADO

# ACTAS CON VIDEOGRABACIONES

- ▶ **TODA GRABACIÓN DE VIDEO PUEDE SER MANIPULADA POR INNUMERABLES PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN, LO CUAL HACE RIESGOSA LA TAREA DEL NOTARIO.**
- ▶ **EN CASO QUE SE NOS SOLICITE REALIZAR UNA FILMACIÓN DURANTE LA CONSTATACIÓN SERÁ NECESARIO CUIDAR DE ARBITRAR LOS MEDIOS PARA QUE SEA EL MISMO NOTARIO O PERSONAL DE SU CONFIANZA QUIEN LA EFECTÚE PARA ASÍ CUIDAR QUE NO PUEDA HABER “EDICIÓN” DEL VIDEO.**
- ▶ **LUEGO PROCEDER A DESCARGAR LO GRABADO EN EL MEDIO (CD, DVD) MEDIANTE SOFTWARE DE GRABACIÓN QUE NO PERMITA EDICIÓN EN EL MISMO CD/DVD.**

# ACTAS CON VIDEOGRABACIONES

**IMPORTANTE:** Una filmación NO suplanta función fedataria del notario. Sólo la complementa.

**IMPORTANTE: PELIGRO DE VIOLACIÓN DE DERECHO A LA INTIMIDAD:**

**ARTÍCULO 1770 Cod. C y C.-** Protección de la vida privada. El que arbitrariamente se entromete en la vida ajena y publica retratos, difunde correspondencia, mortifica a otros en sus costumbres o sentimientos, o perturba de cualquier modo su intimidad, debe ser obligado a cesar en tales actividades, si antes no cesaron, y a pagar una indemnización que debe fijar el juez, de acuerdo con las circunstancias. Además, a pedido del agraviado, puede ordenarse la publicación de la sentencia en un diario o periódico del lugar, si esta medida es procedente para una adecuada reparación.

# ACTAS CON VIDEOGRABACIONES

- ▶ **CONSTATACIÓN DE GRABACIONES NO REALIZADAS EN PRESENCIA DEL NOTARIO PARA SER INSERTADAS EN UN ACTA COMO MEDIDA DE RESGUARDO DE PRUEBA.**
- ▶ **ACTIVIDAD NOTARIAL SÓLO CIRCUNSCRIPTA A SOLICITAR DOS COPIAS IDÉNTICAS DEL MEDIO QUE CONTIENE LAS FILMACIONES (CD, DVD), AGREGANDO UNA COPIA A PROTOCOLO, Y CONSTATANO SOLAMENTE QUE LAS FILMACIONES CONTENIDAS EN AMBAS COPIAS SON IDÉNTICAS.**
- ▶ **RECOMENDABLE QUE EL SOBRE QUE LAS CONTIENE SEAN LACRADOS Y FIRMADO POR EL NOTARIO, TANTO RESPECTO DE LA COPIA AGREGADA AL ACTA COMO AQUELLA QUE VAYA A ENTREGARSE CON EL TESTIMONIO.**

# ACTAS CON VIDEOGRABACIONES

- ▶ **NO PODREMOS ACREDITAR VERACIDAD DE IMÁGENES, POR MÁS QUE OBSERVEMOS QUE SE CORRESPONDEN CON ESPACIOS FÍSICOS QUE HAYAMOS VISITADO EN EL MOMENTO DEL ACTA E INCLUSO CON IMÁGENES DE PERSONAS QUE SEAN DE NUESTRO CONOCIMIENTO; YA QUE NO HEMOS ESTADO PRESENTES AL MOMENTO DE LA GRABACIÓN.**

# ACTAS CON GRABACIONES DE LLAMADAS

IMPORTANTE:

LA INTERCEPTACIÓN Y GRABACIÓN DE LAS COMUNICACIONES TELEFÓNICAS SÓLO LA PUEDE ORDENAR EL JUEZ PENAL QUE INTERVENGA EN LA INSTRUCCIÓN DE UN SUMARIO, “MEDIANTE AUTO FUNDADO” (ART. 326 CPP).

NUNCA ACTUAR EN ACTAS CON GRABACIONES DE LLAMADAS DE TERCERAS PERSONAS. EN QUE NO HABLA EL REQUERENTE

# ACTAS CON GRABACIONES

## IMPORTANTE: LLAMADAS

**GRABACIONES QUE TIENEN VALOR  
PROBATORIO:**

**LLAMADA GRABADA POR UNO DE LOS QUE  
MANTIENE LA CONVERSACIÓN.**

# ACTAS

MÁXIME SI EL INTERLOCUTOR QUE GRABA ES VÍCTIMA DE UN DELITO EN GRADO DE TENTATIVA, DE UN DELITO QUE SE CONSUMA CON LA CONVERSACIÓN CAPTADA O DE UN DELITO CUYA FRUSTRACIÓN DEPENDE (PORQUE TODAVÍA NO SE PRODUJO LA CONSUMACIÓN MATERIAL O TERMINACIÓN) DE LA INVESTIGACIÓN PENAL QUE SE HA DE PROMOVER DE INMEDIATO O QUE ESTÁ EN PLENO TRÁMITE.

NO HAY REGISTRO ILEGAL, PORQUE LO CONSIGUE UNO DE LOS QUE ESTÁ MANTENIENDO EL DIÁLOGO.

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN PENAL, SALA I, EN LA CAUSA N° 838 “STANISLAWSKY, JORGE”, DEL 6-9-96, RATIFICADA POR LA SALA IV EN “WOWE, CARLOS”, DEL 30-10-98 (SUPLEMENTO DE JURISPRUDENCIA PENAL LA LEY, FALLO 98.515, DEL 26-3-99).

# ACTAS

## ACTAS DE GRABACIONES LLAMADAS TELEFONICAS:

### SUPUESTOS:

- GRABACIÓN SIMULTÁNEA CON CONSTATAción POR ESCRIBANO:  
¿NECESIDAD DE IDENTIFICACIÓN DEL ESCRIBANO ANTE EL OTRO INTERLOCUTOR?
- GRABACIÓN ANTERIOR: PRESENTACIÓN DE ARCHIVO AUDIO PARA SU RESGUARDO: INCORPORACIÓN AL PROTOCOLO DEL ARCHIVO EN UNA COPIA (CD, DVD)

# ACTAS

## ACTAS CON CONTENIDO LABORAL:

### ► Notificación de despidos:

RECOMENDABLE QUE LA CARTA DOCUMENTO O NOTIFICACIÓN POR ESCRITO SE NOS ENTREGUE Y AGREGUEMOS UNA COPIA AL PROTOCOLO Y LUEGO DEJAR CONSTANCIA DE SU ENTREGA A LA PERSONA DEL EMPLEADO O QUIEN SE ENCONTRARE EN EL DOMICILIO.

SI BIEN NO ES IMPRESCINDIBLE, SERÁ DE SUMA IMPORTANCIA SE IDENTIFIQUE A QUIEN RECIBE LA NOTIFICACIÓN, EN ALGUNA DE LAS FORMAS DEL ART. 306 O INCLUSO CON TESTIGOS.

# ACTAS

## ACTAS CON CONTENIDO LABORAL:

### ► Notificación de despidos:

*“El despido dispuesto por el empleador debe considerarse incausado, pues, del texto del acta notarial mediante la cual se intentó notificar al trabajador el distracto, no surge que el escribano le hubiera entregado a aquél un documento escrito en el que constaran las motivaciones de la decisión resolutoria, incumpliendo con la exigencia contenida en el art. 243 LCT” (Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala II - 12/04/2010 - L. P., E. G. c. Pramer S.C.A. - DJ 28/07/2010, 2041 - DT 2010 (septiembre), 2368, con nota de Claudio Aquino; - AR/JUR/20254/2010)*

# ACTAS

## ACTAS CON CONTENIDO LABORAL: Actas con contenido laboral:

### ► Notificación de despidos:

“Si a causa de que la carta documento remitida no llegó a destino la empleadora solicitó la colaboración de un escribano para comunicar mediante acta notarial el contenido de la comunicación del despido, con entrega de copia al trabajador, la actitud de éste al haberse negado a firmar el instrumento escrito y recibir las copias que pretendían entregarle, resulta reñida con el deber de buena fe y constituye un ejercicio abusivo de las normas laborales que no puede encontrar tutela judicial”. (Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala V - 28/07/1988 -

Zelarayan, Jesús E. y otro c. Obra Social del Personal Auxiliar de Casas Particulares - AR/JUR/1104/1988)

# ACTAS

## ACTAS CON CONTENIDO LABORAL:

### ► NOTIFICACIÓN DE DESPIDOS: SÍNTESIS:

- 1) SOLICITAR AL REQUIRENTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. DESPIDOS CON CAUSA DEBE SURGIR EN EL ESCRITO LA CAUSA (ART 243 LCT).
- 2) ANEXAR AL PROTOCOLO COPIA DE LA NOTIFICACIÓN A ENTREGAR AL TRABAJADOR.
- 3) IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR REQUERIDO: CONVENIENTE NO OBLIGATORIO (CONOCIMIENTO, DNI, TESTIGOS, SIMPLE DECLARACIÓN)
- 4) IDENTIFICACIÓN DEL NOTARIO ANTE EL TRABAJADOR-DERECHO CONTESTAR O GUARDAR SILENCIO

# ACTAS

**ACTAS CON CONTENIDO LABORAL: Actas con contenido laboral:**

► **NOTIFICACIÓN DE DESPIDOS: SÍNTESIS:**

- 5) ENTREGA DE NOTIFICACIÓN AL TRABAJADOR: CONSTANCIA EN ACTA**
- 6) LECTURA DE LA NOTIFICACIÓN AL TRABAJADOR: RECOMENDABLE, NO OBLIGATORIO**
- 7) FIRMA POR EL REQUERIDO: NO OBLIGATORIO. CONSTANCIA DE INVITACIÓN A FIRMAR Y SU NEGATIVA EN SU CASO.**
- 8) FIRMA DE COPIA DE NOTIFICACIÓN Y NO DEL ACTA: ES FACTIBLE.**
- 9) FIRMA DEL REQUIRENTE: OBLIGATORIO SI NO HUBO REQUERIMIENTO FIRMADO.**

# ACTAS

**ACTAS CON CONTENIDO LABORAL: Actas con contenido laboral:**

► **CONSTATACIÓN DE SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS O INJURIAS LABORALES.**

**-CASO CUANDO SE NOS REQUIERE CONSTATAR INCUMPLIMIENTOS O INJURIAS LABORALES Y/O DECLARACIONES POR LAS CUALES EL EMPLEADO RECONOZCA LAS MISMAS.**

**JURISPRUDENCIA:**

**DE LA SUPUESTA “CONFESIÓN” DE UN TRABAJADOR ANTE EL NOTARIO DE HABER INCURRIDO EN INJURIA LABORAL, LA JURISPRUDENCIA DETERMINÓ ANTE UN ACTA EN LA CUAL EL EMPLEADO MANIFESTÓ ANTE EL NOTARIO QUE ERA VERAZ UNA INJURIA LABORAL POR LA CUAL SE LO DESPEDÍA CON CAUSA, SE DICTAMINÓ: “EL ACTA NOTARIAL NO IDENTIFICA DEBIDAMENTE AL TRABAJADOR Y CARECE DE CERTEZA LA CONFESIÓN EXTRAJUDICIAL.”**

# ACTAS

**ACTAS CON CONTENIDO LABORAL: Actas con contenido laboral:**

► **Constatación de supuestos incumplimientos o injurias laborales.**

**“No constituye prueba eficaz para demostrar la confesión del actor(empleado) de los hechos imputados como causa del despido, teniendo en cuenta además que la Escribana no justifica debidamente la identidad del actor (conf. art. 1002 del C. Civil) – omisión que obsta al alcance otorgado por el Juez de Primera Instancia al citado instrumento -, pues estamos en presencia de un acta notarial donde la cabal constatación de la identidad del requerido es fundamental para dilucidar la certeza de un acto ( confesión extrajudicial), cuya existencia y alcance compromete la garantía constitucional de defensa en juicio de aquél “.**

# ACTAS

## ACTAS CON CONTENIDO LABORAL: Actas con contenido laboral:

### ► Constatación de supuestos incumplimientos o injurias laborales.

..”las constancias efectuadas por la escribana tampoco podrían ser consideradas pruebas de una supuesta confesión del actor, pues la notaria NO DEJÓ EXPRESA CONSTANCIA de que el requerido había sido previamente informado de su derecho a no responder o a contestar”. Expte. 28929/09 – SD 74279 – ” Paredes, José María c/ Cañuelas Gas S.A. s/ Despido” - CNTRAB – SALA V- 13/07/2012.

# ACTAS

► **Constatación de supuestos incumplimientos o injurias laborales.**

“...Acto seguido y siendo las 16 horas y 30 minutos, en cumplimiento de lo requerido, me constituyo en la planta Extragas...donde soy atendida por el requirente...se hace presente un señor que dice llamarse José María Paredes..., a quien le pregunto acerca de las facturas “B” 0016-00015562 y 0016-00015563, original y duplicado que en original se le exhiben y en fotocopia agrego a la presente; y responde que fueron emitidas por él y que efectivamente se quedaba con el dinero de la diferencia, y que lo hizo por única vez, aunque se niega a decir si lo hacía con todas las facturas, pero si le queda claro que lo realizado por él es un acto delictivo y manifiesta que se hace responsable por lo hecho...Para no dejar ninguna duda respecto de cuando manifestó hacer las facturas, efectivamente reconoce que es de su puño y letra...”

# ACTAS

► **Constatación de supuestos incumplimientos o injurias laborales.**

**-El interrogatorio efectuado por la notaria vulnera palmariamente los límites del requerimiento, llegando al extremo de constatar que la persona interrogada habría admitido que lo realizado sería un acto delictivo que generaría su responsabilidad, lo que pone en entredicho garantías fundamentales de jerarquía constitucional (arts. 18, y 75, inc. 22, párr. 2, CN; 8.2.c, d y g, CADH).**

**Constancias efectuadas por la escribana tampoco podrían ser consideradas pruebas de una supuesta confesión del actor, pues la notaria no dejó expresa constancia de que el requerido habría sido previamente informado de su derecho a no responder o a contestar.**

# ACTAS

**ACTAS CON CONTENIDO LABORAL:** Actas con contenido laboral:

- ▶ **Constatación de supuestos incumplimientos o injurias laborales.**

**Jurisprudencia:**

“Debe declararse nula el acta de constatación efectuada por un escribano a instancia de requerimiento por el querellante -arts. 166, 167 inc 2 y concs. CPPN - a fin de constatar el registro de los gabinetes personales metálicos (lockers) asignados a sus empleadas y la exhibición de las comunicaciones capturadas del sistema de correo interno "intranet", toda vez que dicho accionar constituye una invasión a la privacidad, y tal invasión sólo se encuentra justificada si media una orden jurisdiccional debidamente fundada.”

**Autos: “Callejas, Marta Haydeé s/ Nulidad”**

# ACTAS

## ACTAS CON CONTENIDO LABORAL:

### ► Actas Extinción Laboral (art. 241 LCT):

-NO SON ACTAS DE CONSTATACIÓN,

-SON ACTOS JURÍDICOS EN LOS CUALES DEBEREMOS CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS PROPIAMENTE DICHAS CONFORME LEY DE FONDO, LEY 9020 Y REGLAMENTO NOTARIAL.

-CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE CUALQUIER ESCRITURA PROPIAMENTE DICHA (IDENTIDAD DE PARTES, DOCUMENTOS HABILITANTES, ETC)

# ACTAS

## ACTAS DE NOTIFICACION PARA PROCESOS JUDICIALES

► Art 143 inc 2 del CPCC,

Acta notarial medio idóneo de notificación; incluso respecto de la notificación de demanda o contestación. Equipara el acta notarial a la cédula diligenciada por oficial de justicia.

# ACTAS

## ACTAS DE NOTIFICACION PROCESOS JUDICIALES

Recordar de cumplir con lo establecido en el mencionado Código, a efectos de evitar nulidades de notificación:

**ARTÍCULO 140°:** Entrega de la cédula al interesado. Si la notificación se hiciera en el domicilio, el funcionario o empleado encargado de practicarla dejará al interesado copia de la cédula (o acta de requerimiento o certificado del acta haciendo constar), con su firma (o negativa a firmar), el día y la hora de la entrega. El original se agregará al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora de la diligencia, suscripta por el notificador y el interesado, salvo que éste se negare, o no pudiere firmar, de lo cual se dejará constancia.

# ACTAS

## ACTAS DE NOTIFICACION PROCESOS JUDICIALES

**ARTÍCULO 141°:** Entrega de la cédula a personas distintas. Cuando el notificador no encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula a otra persona de la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio y procederá en la forma dispuesta en el artículo anterior. Si no pudiere entregarla, la fijará en la puerta de acceso correspondiente a esos lugares.

# ACTAS

## ACTAS DE NOTIFICACION PROCESOS JUDICIALES

-Sumo cuidado en la diligencia

-Jurisprudencia: nulidad de notificaciones en las cuales los notarios solamente procedieron a fijar notificación en la puerta del demandado en un acta de notificación de demanda, sin primero constatar si el lugar constituía en realidad el domicilio de dicha persona (Autos. M de H . J y ot c/Macanudo Films y otros s/Amparo. Cam Apel. En lo Civ.

# ACTAS

## ACTAS DE NOTIFICACION PROCESOS JUDICIALES

### REQUERIMIENTO:

1- Por letrado (el mismo elige medio de notificación, conf art. 143)

Contenido del requerimiento:

### ARTÍCULO 136° CPCC:

1°) Nombre y apellido de la persona a notificar o designación que corresponda y su domicilio, con indicación del carácter de éste.

2°) Juicio en que se practica.

3°) Juzgado y secretaría en que tramita el juicio.

# ACTAS

## ACTAS DE NOTIFICACION PROCESOS JUDICIALES

### REQUERIMIENTO:

4º) Transcripción de la parte pertinente de la resolución judicial.

5º) El objeto, claramente expresado, si no resultare de la resolución transcripta.

En el caso de acompañarse copias de escritos o documentos, deberá contener detalle preciso de aquéllas.

# ACTAS

## ACTAS DE NOTIFICACION PROCESOS JUDICIALES

### DILIGENCIA:

2-Entrega documentación al interesado: notario dejará copia del acta de notificación, (copia de certificado del acta, o copia del acta de requerimiento firmada por letrado, o copia de cédula, o nota agregada a copia del requerimiento) haciendo constar día y hora de entrega. Firma de interpelado o su negativa o imposibilidad

3. Entrega a personas distintas: Identificación personas. Firma de interpelado o su negativa o imposibilidad.

#### Individualización de las personas

Dejar expresa constancia de la persona con la cual se practica la diligencia, debiéndoselas individualizar, y en su caso expresar el motivo por el cual la persona que recibe la notificación no la firma.

4. Agregar primera copia al expediente.

# ACTAS

## ACTAS DE DEPÓSITO

- ▶ **Ley 9020 Artículo 164:** los notarios recibirán en depósito, o consignación, cosas, documentos, valores y cantidades. Su admisión es voluntaria y sujeta a las condiciones que se determinen cuando no exista obligación real. Las circunstancias relativas a los intervinientes, objetos, fines y estipulaciones constarán en actas, excepto cuando puedan documentarse mediante certificación o simple recibo.-
- ▶ Siempre que el escribano lo considere conveniente para su seguridad, podrá conservar los depósitos que se le confíen en la caja de seguridad de un Banco instalado en su jurisdicción, advirtiéndolo así y consignándolo en el certificado.-
- ▶ Queda prohibido recibir depósitos en dinero para su aplicación, por el notario, a operaciones en las que él intervendrá como autorizante de la escritura respectiva y el depositante como sujeto instrumental.-

# ACTAS

## ACTAS DE CONSIGNACION EXTRAJUDICIAL (Arts 910-913 CCyC)

### ETAPAS:

1. NOTIFICACIÓN PREVIA AL ACREEDOR, EN FORMA FEHACIENTE (CD, ACTA NOT), DEL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SERÁ EFECTUADO EL DEPÓSITO;
2. EFECTUAR EL DEPÓSITO POR ACTA DE DEPÓSITO ANTE NOTARIO DE LA SUMA DEBIDA CON MÁS LOS INTERESES DEVENGADOS HASTA EL DÍA DEL DEPÓSITO.
3. NOTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO POR EL ESCRIBANO: PLAZO MAX 48 HS HÁBILES. ACTA DE NOTIFICACIÓN.
4. IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN: CONSIGNACIÓN JUDICIAL

# ACTAS

## ACTAS DE CONSIGNACION EXTRAJUDICIAL (Arts 910-913 CCyC)

### ETAPAS:

5. DERECHOS DEL ACREEDOR. DENTRO DEL QUINTO DÍA HÁBIL DE NOTIFICADO, EL ACREEDOR TIENE DERECHO A:
6. ACEPTAR EL PROCEDIMIENTO Y RETIRAR EL DEPÓSITO, ESTANDO A CARGO DEL DEUDOR EL PAGO DE LOS GASTOS Y HONORARIOS DEL ESCRIBANO; (ACTA DE CONSTATACIÓN)
7. RECHAZAR EL PROCEDIMIENTO Y RETIRAR EL DEPÓSITO, ESTANDO A CARGO DEL ACREEDOR EL PAGO DE LOS GASTOS Y HONORARIOS DEL ESCRIBANO (ACTA DE CONSTATACIÓN);
8. RECHAZAR EL PROCEDIMIENTO Y EL DEPÓSITO, (ACTA DE CONSTATACIÓN/O EN MISMA ACTA DE NOTIFCACIÓN) O NO EXPEDIRSE. EN AMBOS CASOS EL DEUDOR PUEDE DISPONER DE LA SUMA DEPOSITADA PARA CONSIGNARLA JUDICIALMENTE

# ACTAS

## ACTAS DE CONSIGNACION EXTRAJUDICIAL (Arts 910-913 CCyC)

**ARTÍCULO 913.- IMPEDIMENTOS. NO SE PUEDE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTE PARÁGRAFO SI ANTES DEL DEPÓSITO, EL ACREEDOR OPTÓ POR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O DEMANDÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

**DEJAR CONSTANCIA EN ACTA QUE DEUDOR DECLARA NO HUBO RESOLUCIÓN NI DEMANDA POR INCUMPLIMIENTO.**